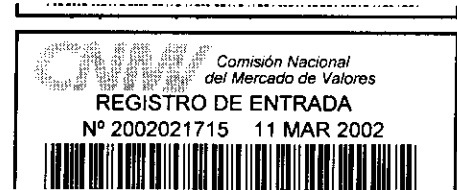


BARCLAYS FONDOS

Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva
Pza. de Colón, 2 - 28046 MADRID - Tel.: 91 336 13 49

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

División de Entidades del Mercado De Valores
Paseo de la Castellana, 19
28046 MADRID



Madrid, 11 de marzo de 2.002

REF: HECHO RELEVANTE por RENOVACION DE GARANTIA de FONDBARCLAYS INTERES GARANTIZADO 1 FIM

Muy Sres. Nuestros:

Como consecuencia del vencimiento el próximo día 14 de marzo de la garantía de rentabilidad asociada al Fondo de Inversión Mobiliaria **FONDBARCLAYS INTERES GARANTIZADO 1, FIM**, inscrito en el registro de la C.N.M.V. con el nº2.238; mediante el presente escrito y en cumplimiento de las obligaciones de información previstas en el artículo 10.4 del Reglamento de la Ley 46/1984 de Instituciones de Inversión Colectiva, comunicamos a esa Comisión Nacional como **HECHO RELEVANTE** de la Institución que **BARCLAYS FONDOS SA SGIIC** ha tomado los siguientes acuerdos:

1.- Establecimiento de una nueva garantía asociada al fondo, que otorgará la entidad Barclays Bank Plc Sucursal en España, a la Institución, en los términos siguientes:

Barclays Bank Plc Sucursal en España, abonará al Fondo la cantidad necesaria para que el valor liquidativo de la participación el día 20 de noviembre de 2003, último día del periodo inicialmente garantizado, sea el 105,52% (equivalente a un 3,50%TAE) del valor liquidativo del 29 de abril 2.002.

No obstante, si el día 3 de noviembre de 2.003, el tipo de interés para el plazo del 20 de noviembre de 2.003 al 29 de abril de 2.005 (*), es superior al 5,58%, el vencimiento del periodo de inversión garantizado se prorrogará, quedando fijado el día 29 de abril de 2.005, en lugar del 20 de noviembre de 2003. Si así ocurriera, se garantiza que el valor liquidativo de la participación el 29 de abril de 2005 será el 112,50% (4% TAE) del valor del día 29 de abril de 2.002, en sustitución del inicialmente garantizado.

(*) se calculará como tipo swap cupón cero equivalente al tipo euribor tres meses. (calculado en base a los tipos swap de la pantalla ISDAFIX2 de Reuters a las 11 am hora de Londres)

2.- Establecimiento de comisiones de suscripción y reembolso.

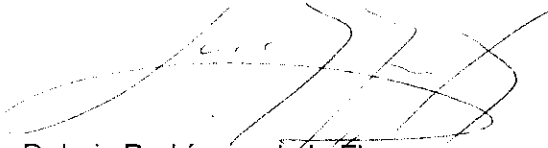
Desde el final del periodo de comercialización y durante todo el periodo garantizado se establece una comisión de suscripción del 0,5% y de reembolso del 3%. No obstante, si el vencimiento de la garantía fuese el 29 de abril de 2.005 la comisión de reembolso aplicable desde el 21 de noviembre de 2003 hasta el final del periodo garantizado será del 0,5%.

A estos efectos, el periodo de comercialización inicial estará comprendido desde la fecha de inscripción de la actualización del folleto explicativo en el Registro de la CNMV, hasta el 29 de abril de 2.002, ambos inclusive o, si sucede antes, hasta la fecha en que se cubriera el volumen inicial de colocación previsto de 130 millones de euros.

La modificación de la política de inversión como consecuencia del establecimiento de la nueva garantía y el establecimiento de las nuevas comisiones de suscripción y reembolso, otorgan el derecho de separación a los partícipes en los términos previstos en el artículo 35.2 del Reglamento de Instituciones de Inversión Colectiva.

Sin otro particular, atentamente les saluda

Fdo. :



D. Luis Rodríguez de la Flor
Secretario del Consejo
BARCLAYS FONDOS, S.A. (SGIC)